

**INFORME:** El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito adicional presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (18 de mayo de 2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente. Se deja constancia que para la fecha el proceso se encontraba en trámite de digitalización en la ciudad de Bucaramanga, por cuanto no se le había podido dar el trámite procesal pertinente.

Zapatoca, 27 de Junio de 2023.

  
JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00051-00.

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Once (11) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., este Despacho Judicial en relación con la liquidación adicional del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, considera lo siguiente: Que el valor obtenido por el cálculo que efectuó el Juzgado en relación con el capital y los intereses moratorios dio como resultado la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y NUEVE PESOS CON OCHENTA y SEIS CENTAVOS (\$21.869.899,86) M/CTE**, suma que difiere del resultado de la liquidación presentada por la parte actora y que debe obtenerse partiendo de la última liquidación que fue aprobada en auto de fecha (18-Julio-2023), lo cual se realizó como sigue:

✓ TOTAL LIQUIDACIÓN ANTERIOR.....	<b>\$19.094.528,91</b>
✓ INTERESES MORATORIOS DESDE (07-06-2022) A (25-04-2023).....	<b>\$ 2.775.370,95</b>
✓ TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL.....	<b>\$21.869.899,86</b>

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y NUEVE PESOS CON OCHENTA y SEIS CENTAVOS (\$21.869.899,86) M/CTE**, que corresponde a la liquidación del crédito corregida por éste Despacho Judicial hasta el veinticinco (25) de Abril de 2023; por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (30-Septiembre-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (27-enero-2021) y a la última liquidación del crédito aprobada en fecha (18-Julio-2022),

**NOTIFÍQUESE,**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez